



CONSTANCIA. Señor Juez, me permito comunicarle que la audiencia programada para el día de hoy, no fue posible realizarse, toda vez, que revisado el expediente no se corrió traslado de las excepciones propuestas por el demandado, quien a través de apoderado judicial, dio contestación a la demanda, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo. Paso las diligencias a Despacho para lo pertinente.

Medellín, 19 de octubre de 2020.

MARTHA YANETH TAMAYO TRUJILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

RADICADO No. 2019-00817

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por la parte pasiva y en consecuencia, dese traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la excepción de mérito propuesta de conformidad con el artículo 391 del CGP. Lo anterior, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Einer Arbey Hincapié Ospina, identificado con cédula de ciudadanía 71.794.067 y portador de la Tarjeta Profesional 160.798 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6ae6f1f52534f2471a55b6b00209429bb24ffc1a86aeaa9cf1b4d
162da9416c**

Documento generado en 19/10/2020 02:46:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>